

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y demás normas concordantes, así:

CIUDAD Y FECHA

Municipio de El Playón – Santander, 30 de enero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Junta Directiva No. 005 de junio 24 de 2025 Por medio del cual, se deroga el Acuerdo No. 010 de 2023 (30 de junio de 2023).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es una entidad pública del orden territorial que forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto la prestación del servicio público esencial de salud.

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades fueron creadas por la ley y se rigen por el marco jurídico previsto en el capítulo III, título II, del libro II de la Ley 100 de 1993, así como por las modificaciones introducidas mediante las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, señala que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y derechos de las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

El artículo 48 de la Constitución Política determina que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 152 numeral 3, establece como fundamento del servicio público de salud la protección integral, en virtud de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la atención integral a la población en sus distintas fases: educación, información, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de manera oportuna, eficiente y con la calidad requerida, conforme al Plan Obligatorio de Salud. Asimismo, el artículo 162 de la misma ley dispone que el sistema debe implementar mecanismos de control que garanticen a los usuarios una atención de calidad, humanizada, integral, continua y conforme con los estándares aceptados en la práctica profesional.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, al regular el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, define la calidad como la provisión de servicios de salud que cumplen criterios de accesibilidad, equidad, profesionalismo, recursos disponibles y satisfacción del usuario.

La planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es insuficiente para garantizar, de manera oportuna, eficiente y eficaz, la prestación de los servicios de salud encomendados. De acuerdo con los fines esenciales del Estado y la naturaleza de los servicios prestados por esta entidad, la prestación del servicio de salud tiene un doble carácter: constituye un derecho fundamental y, al mismo tiempo, un servicio público esencial que no puede ser interrumpido por causas meramente formales.

La planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es insuficiente para garantizar, de manera oportuna, eficiente y eficaz, la prestación de los servicios de salud encomendados. De acuerdo con los fines esenciales del Estado y la naturaleza de los servicios prestados por esta entidad, la prestación del servicio de salud tiene un doble carácter: constituye un derecho fundamental y, al mismo tiempo, un servicio público esencial que no puede ser interrumpido por causas meramente formales.

Los profesionales médicos contratados desempeñarán funciones esenciales para la orientación, diagnóstico, prescripción de tratamientos, realización de procedimientos médicos, atención preventiva y educación de los pacientes. La contratación de estos servicios es fundamental para asegurar:

1. **Atención primaria:** Evaluación inicial, diagnóstico y tratamiento de condiciones médicas comunes.
2. **Coordinación de cuidados:** Organización y gestión de la atención integral de los pacientes en colaboración con otros profesionales de la salud.
3. **Acceso a servicios de salud:** Garantía de acceso oportuno a los servicios médicos, especialmente en áreas rurales o poblaciones vulnerables.
4. **Capacidad de respuesta:** Atención inmediata y efectiva en situaciones de urgencia y emergencia.
5. **Educación y prevención:** Implementación de actividades de promoción y prevención en salud.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales antes mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y a la cuantía, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla en adelante.

La Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO el 1 de abril de 2024, en virtud del **Decreto 017 del 22 de marzo de 2024**. En su calidad de representante legal y ordenadora del gasto, la Dra. Ayala Méndez tiene la competencia para llevar a cabo las gestiones contractuales necesarias, conforme a la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD, AREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON - SANTANDER.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del contrato. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1)** El trabajador prestara sus servicios en consulta médica externa, urgencias y hospitalización garantizando disponibilidad las 24 horas por necesidad del servicio, de acuerdo al cronograma que de común acuerdo pacten con el Contratante, **2).** Prestar atención medica general haciendo el diagnóstico y determinado la terapia de los pacientes. **3).** informar oportunamente y llenar las fichas de los eventos de vigilancia epidemiológica y participar en las acciones para disminuir los factores de riesgo. **4).** establecer y mantener las relaciones con la coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **5).** realizar inter consulta y remitir a los pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes. **6).** Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades. **7).** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. **8).** ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **9).** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de riesgo que observe de los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **10).** Prestar los primeros auxilios en caso de accidentes de tránsito, desastres naturales en magnitud cuando se requiera el apoyo por la institución. **11).** Brindar educación a los usuarios a cerca de los cuidados que deben tener, teniendo en cuenta su diagnóstico y pronóstico. **12).** Velar por su Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. **13).** Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones del objeto. **14).** Cumplir con las actividades fijadas en las obligaciones del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **15).** Mientras dure la emergencia por el COVID 19, el trabajador permanecerá en el municipio de El Playón, y acudirá a prestar sus servicios y apoyo cuando se le requiera, en caso de presentarse una situación que así lo amerite. **16).** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del empleador y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **17)** Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so

pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **18)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **19)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **20)** Guardar el secreto profesional, reserva documental, y no realizar comentarios o hacer público la información que se genere en el ejercicio de sus obligaciones. **21)** Responder pecuniariamente por la pérdida de insumos, medicamentos, papelería o cualquier otro elemento de propiedad de la ese que le hayan sido asignados o estén bajo su custodia. En tal caso se llamará a descargos y se cuantificará el valor de la pérdida, en caso de no haber justificación válida serán descontados de sus honorarios. **22)** Responder ante las autoridades competentes por cualquier daño a los bienes de la institución, sus funcionarios o contratistas y en especial de sus usuarios. **23)** Asistir a las reuniones programadas por la institución. **24)** Demás actividades que se le asignen o que sean inherentes a su objeto contractual. **25)** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del contratista.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**MARCO LEGAL:**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el **ACUERDO No. 005 DE 2025 (24 DE JUNIO)** Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA: Modalidad de selección en la cual, debido a la naturaleza del contrato, se procede a la contratación sin necesidad de convocatoria pública. En esta modalidad se solicita la presentación de una sola oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa respecto de aquellas contrataciones que se encuentren dentro de las causales a las que se refiere el numeral siguiente, aun cuando, por la naturaleza y características del objeto a contratar, exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo a las condiciones de mercado en términos de calidad, precio y la idoneidad del oferente, en cuanto a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

La contratación directa procede en los siguientes casos, con base en lo estipulado en el presente estatuto y la normatividad vigente:

21.1. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA.

Se podrá realizar contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin importar la naturaleza y objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de El presente contrato, para efectos presupuestales tiene un valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.800.000)**

Para determinar este valor se tuvo en cuenta el pago mensual al trabajador por concepto **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.160.000)**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP II.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.	(5) Meses	\$ 33.000.000	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.	Secop II 045-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.	(9) Meses	\$80.000.00	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.	Secop II 026-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	(5) Meses	\$58.320.000	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	Secop II 022-2024

- **Calidades del personal a contratar**

Título: Profesional en Medicina.

IDONEIDAD
1. Diplomas y actas de grado
2. Copia de la tarjeta profesional.

Experiencia acreditada (1 año mínimo) - Copia de Contratos y/o certificaciones laborales

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

REQUISITOS		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.			x
4	Certificado inscripción del RUP (Registro Único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)			
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredite actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada			X
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		
17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

CUATRO4CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.160.000), El pago del presente contrato se realizará e y un (01) final, correspondientes a los servicios efectivamente prestados y verificados durante los períodos establecidos, bajo el siguiente esquema: 1. Cada pago parcial será por la suma de ** **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4.160.000)**, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. **PARAGRAFO UNICO:** La cuenta de cobro deberá presentarse mensualmente en fecha y horario establecido Por la ESE, junto con los siguientes soportes: 1. Cuenta de cobro 2. Informe de actividades mensuales, 3. Pago de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl), Certificación Juramentada de la misma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CINCO (05) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%

Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 DE 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado N° 26-00130 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.4.5.02.09.01.01.01 – Servicios

médicos generales, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes

Carretera 514-34, P.O. Box 1555

Cel: 3142791434

gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.



MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO